

	Euros
2 aproximaciones de 3.640 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	7.280
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.901.750

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos tendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a los premios de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5443 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza» durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2002.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido organizando durante los últimos años y dentro de los Programas de Cooperación Territorial, el denominado «Aulas de la Naturaleza» que tiene como objetivo fundamental conseguir la integración entre alumnos de régimen general y alumnos con necesidades educativas especiales.

La actividad se realiza en colaboración con las Comunidades Autónomas que se ocupan de la selección de los participantes y, en su caso, del transporte hasta los puntos en que se desarrolla el Programa. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por su parte, y a través de empresas del sector, organiza el resto de actividades del Programa financiando los gastos inherentes al mismo.

Considerando el objetivo perseguido y teniendo en cuenta que el Programa ha logrado una valoración muy positiva de todas las partes implicadas, resulta conveniente llevarlo a cabo nuevamente en el verano de 2002.

A estos efectos, la presente Resolución viene a regular la participación en el Programa, así como a convocar las ayudas para el desarrollo del mismo en el año 2002.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—El Programa de integración «Aulas de la Naturaleza» se regirá por lo establecido en esta Resolución.

Segundo.—1. Se convocan ayudas de hasta 514 euros en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2002 en el Programa de Integración «Aulas de la Naturaleza», que se llevará a cabo en Los Urrutia (Murcia), Viérnoles (Cantabria), Complejo Educativo de Tarragona (Tarragona) y El Ferrol (A Coruña), con cargo al programa 423C de los Presupuestos Generales del Estado para 2002, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2002.

Las plazas disponibles en cada uno de los cuatro turnos de cada campamento se distribuyen de la siguiente forma: Los Urrutia: 52; Viérnoles: 72; Tarragona: 70, y El Ferrol: 70, haciendo un total de 1.056 plazas.

2. El importe máximo destinado al Programa asciende a la cantidad de 542.150 euros con cargo al crédito 18.03.423C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002. Con esta dotación se atenderá, por un lado al coste de la organización y coordinación de las actividades, que se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria del concurso público convocado al efecto y, por otro, a los gastos de alojamiento, manutención y otros servicios necesarios para la estancia de los beneficiarios en las cuatro sedes citadas y que se abonarán mediante libramiento en firme.

Durante su participación en la actividad los alumnos estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—1. Podrán solicitar su participación los alumnos matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cursar 5.º o 6.º cursos de Enseñanza Primaria ó 1.º o 2.º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, tener entre 10 y 18 años y estar escolarizado en centro ordinario o específico.

b) Tener la suficiente autonomía, así como las condiciones personales que le permitan tomar parte en el Programa.

2. Los alumnos participantes, desarrollarán sus actividades en períodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1.º turno: Del 1 al 12 de julio de 2002.

2.º turno: Del 12 al 23 de julio de 2002.

3.º turno: Del 23 de julio al 3 de agosto de 2002.

4.º turno: Del 3 al 14 de agosto de 2002.

Cuarto.—1. Los alumnos que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados, cumplimentando el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Resolución.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Cuestionario individual del alumno, que ha de ser cumplimentado por el centro, anexo II.

b) En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales deberán aportar además:

Informe técnico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro, anexo III.

Certificado de minusvalía o dictamen vigente de escolarización por necesidades especiales.

3. El plazo de presentación de solicitudes en los centros finalizará el 18 de abril de 2002.

4. Antes del 25 de abril del actual, los Directores de los centros remitirán las solicitudes y el resto de la documentación complementaria especificada en el apartado cuarto. 2, en el caso de centros dependientes de las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, a la Consejería de Educación, y en el caso de centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a su correspondiente Dirección Provincial.

5. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, teléfono 91 377 83 00. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Quinto.—Para la selección de las solicitudes se tendrá en cuenta que hasta un 30 por 100 de los alumnos seleccionados podrán ser alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero.1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales: en la valoración de las solicitudes de todos los alumnos, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, que se valorarán con la puntuación siguiente:

Situación de orfandad. Hasta 10 puntos.

Pertenencia a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista. Hasta 10 puntos.

Pertenencia a familias numerosas. Hasta 20 puntos.

Tener la condición de becario de cualquier convocatoria de ayudas realizada por las Administraciones educativas. Hasta 15 puntos.

2. Criterios específicos: Se valorarán las características personales del alumno derivadas del tipo de escolarización que presenta y fundamentalmente, las posibilidades reales y la conveniencia de participar en el programa de integración. Para valorar estos aspectos se tendrá en cuenta la información de los anexos II y III. La valoración será de un máximo de 60 puntos.

Sexto.—1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte serán valoradas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden de 18 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2001/2002, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma.

2. En las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias en materia educativa, la selección de las solicitudes se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Séptimo.—Antes del 13 de mayo del actual, se enviará por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), la siguiente documentación:

a) Relaciones (por orden de prioridad) de alumnos de régimen general y otra de alumnos con necesidades educativas especiales. En dichas relaciones se buscará el equilibrio entre el número de alumnos y de alumnas. El porcentaje de alumnos de régimen especial no podrá ser superior al 30 por 100 del total de alumnos propuestos como beneficiarios.

b) Relaciones por orden decreciente de puntuación de alumnos en reserva, una que incluya a los alumnos de régimen general y otra que incluya a los alumnos con necesidades educativas especiales. En dichas relaciones se buscará el equilibrio entre el número de alumnos y de alumnas.

c) Relación de alumnos excluidos. Incluirá a aquellos que hubieran presentado las solicitudes fuera de plazo o que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Octavo.—De acuerdo con las propuestas formuladas por las Comunidades Autónomas y la Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, resolverá antes del 23 de mayo, la adjudicación de las ayudas convocadas. Las solicitudes de los alumnos que no estén incluidas en dicha Resolución de adjudicación, se entenderá que han sido denegadas.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección enviará a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, la relación definitiva de alumnos beneficiarios así como la información necesaria relativa a su participación para que procedan a la comunicación a los alumnos seleccionados.

Las vacantes producidas por renuncia de los alumnos beneficiarios serán cubiertas por alumnos de la misma Dirección Provincial o Comunidad Autónoma, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva.

Noveno.—La notificación a los alumnos tanto beneficiarios como no beneficiarios, se realizará por las Direcciones Provinciales y Consejerías

de Educación de las Comunidades Autónomas a través de los Centros en los que están escolarizados.

Posteriormente, la relación definitiva de alumnos beneficiarios de las ayudas se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—La mencionada Resolución de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Undécimo.—Los gastos del traslado hasta el emplazamiento en que se les haya adjudicado su participación, así como el de regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de las familias o de la administración educativa competente, según ésta determine.

Duodécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Resolución, así como a abonar los gastos de desplazamiento que se produzcan, en su caso, por la participación de los alumnos de centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.—Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Disposición final segunda.

La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"
VERANO 2002

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/dña.....
Como padre/madre/tutor del alumno solicitante,.....
matriculado en el curso 2001-2002 en el centro.....
Localidad..... Provincia.....

Solicita y otorga su autorización para que participe en el Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza" y a que reciba la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo manifiesta su conocimiento de que en caso de que se produjera alguna circunstancia que aconsejara la interrupción de su participación en el mismo, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En..... a de de 2002

Fdo:.....

ANEXO II

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"

VERANO 2002

CUESTIONARIO A RELLENAR POR EL CENTRO

1. DATOS DEL CENTRO:

Nombre:.....
Dirección:.....
C.:..... Número:.....
Localidad:.....
Provincia:..... Teléfono:..... FAX:.....
Señale con una (X):
Tipo de centro: Público () Privado concertado ()
Tipo de escolarización:
Alumnado de régimen general: ()
Alumnado de régimen general con adaptaciones curriculares: ()
Alumno escolarizado con dictamen de escolarización por necesidades especiales: ()
Profesor de contacto:.....

2. DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y apellidos:..... Curso:.....
Edad:.....
Señale con una (X):
¿Ha participado con anterioridad en el programa?: Si () No ().
En caso afirmativo indique año y lugar de participación.....
Alumnado de régimen general: ()
Alumnado de régimen general con adaptaciones curriculares: ()
Alumno escolarizado con dictamen de escolarización por necesidades especiales: ()

Breve informe (para todos los alumnos)

1. Nivel de escolarización.
2. Apoyos que recibe dentro y fuera del aula: (gabinetes , logopedia...)
3. Socialización:
 - Tipo de relación:
 - Con los demás alumnos.
 - Con los profesores.
 - Habilidades sociales.
4. Comportamiento
 - Dentro del aula.
 - Fuera del aula.
 - Respuesta ante determinadas situaciones.
5. Características generales de su proceso de aprendizaje.

6. Dificultades que pueda presentar la asistencia del alumno al programa y medidas a tomar.

7. Observaciones:.....

En..... a de..... de 2002.

Vº Bº el Director del centro. El Tutor,

Firma y sello del centro.

ANEXO III

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"

VERANO 2002

INFORME TÉCNICO DEL E.O.E.P. (EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA) O DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO

1. Tipo de escolarización:

- Nivel.
- Tipo de centro: (*)
 - Ordinario ()
 - Específico ()

2. Descripción de la discapacidad.

2.1. Diagnóstico (*si lo hubiere*)

2.2. Tipo de discapacidad que presenta el alumno y breve descripción de la misma:

- Física:
 - Motora ()
 - Orgánica o funcional ()

• Psíquica.

- Sensorial
 - Auditiva:

• Visual:

- Trastorno del comportamiento y/o personalidad.

• Otras

2.3. Breve descripción de las características personales del alumno en las siguientes áreas:

- Motricidad:

- Nivel intelectual y habilidades cognitivas:

- Lenguaje y comunicación:

- Habilidades sociales:

- Autonomía personal:

- Conducta adaptativa:

- Observaciones de interés:

2.4. Necesidades especiales que tiene y apoyos que precisa

2.4.1. Si precisa atención médica o física, especificar la que corresponda

2.4.2. Según su grado de autonomía personal, indicar el apoyo que necesita en los siguientes apartados:

- Vestido:

- Alimentación:

- Aseo:

- Desplazamientos:

- Control de esfínteres:

En.....ade.....de 2002.

Fdo:.....

(Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica).

* Marque con una X la respuesta que proceda

ANEXO IV

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"

VERANO 2002

CUESTIONARIO A RELLENAR POR LOS PADRES.

1. Datos personales del alumno

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento de de

Domicilio: Código Postal

Localidad: Provincia:

Teléfono con prefijo:

Teléfono de contacto durante la actividad:

Nombre del padre, madre o tutor

Profesión del padre, madre o tutor:

Nº de hermanos: Lugar que ocupa:

Número de miembros de la unidad familiar:

Por favor, ponga especial atención a las preguntas que a continuación se realizan, es muy importante que responda a todas ellas de la manera más sincera.

1. Toma algún tipo de medicación?¹ Si() No ().

En caso afirmativo, responda a las siguientes preguntas:

¿Qué medicamentos toma?²

.....

.....

.....

¿Cuál es la dosis diaria? (²)

.....

¹ Señale con una x

¿A qué horas toma el medicamento?

¿Es responsable el alumno de su medicación, o necesita a alguna persona que le supervise?

2. ¿Padece algún tipo de alergia?⁽¹⁾ Si() No ().

En caso afirmativo indicar cuales

3. ¿Necesita ayuda para bañarse, vestirse o ir al servicio? Si () No ().

En caso afirmativo indiquenos el tipo de ayuda

4. Enfermedades de las que está vacunado

En caso de que haya alguna observación que crea usted importante y que no hemos tenido en cuenta, póngalo a continuación, por favor. En caso afirmativo, indicar cuáles

En a de 2002

Fdo:

(Padre , Madre o Tutor.

² Acompañe informe médico